



La Serena, 06 NOV. 2014

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.681, adoptado en Sesión Ordinaria N° 584 de fecha 28 de julio de 2.014, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 111 de fecha 01 de septiembre de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo para el año 2.014;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N°1413

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL de fecha 22 de octubre de 2.014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, para la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA INVENTARIO PRODUCTOS PATRIMONIALES" CÓDIGO BIP 30336123-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

"TRANSFERENCIA INVENTARIO PRODUCTOS PATRIMONIALES"  
CÓDIGO BIP 30336123-0



REFRENDACION

Imputación		<u>3301</u>
Ppto. Vigente	M \$	<u>12.500</u>
Comprometido	M \$	<u>0</u>
Solicitado	M \$	<u>12500</u>
Por Comprometer	M \$	<u>0</u>
Res GR 111 del 01/09/11		<u>[Signature]</u>
V°B° Presupuesto		<u>                    </u>

**PRIMERO:** Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2014, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.12, en lo referente a que la Transferencia inicial no debe ser mayor al 25% del costo total del programa o proyecto financiado por la Provisión FIC.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2.014.
- El Acuerdo N° 6.681, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°584, de fecha 28 de julio de 2014.
- El Ordinario N° 3.466 de fecha 27 de agosto de 2014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Fundación para la Innovación Agraria como Unidad Receptora para ejecución de proyecto FIC 2.014.
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación 2012-2016 esta iniciativa se relaciona con el objetivo "Desarrollar la capacidad de innovación del tejido empresarial" Donde plantea el poder desarrollar un "Estudio de recursos patrimoniales para la innovación y el desarrollo económico de la Región de Coquimbo" que consiste en estudiar los recursos patrimoniales existentes en la región con potencial de generación de oportunidades de innovación y desarrollo económico para el tejido empresarial y los emprendedores. Como se ha señalado este proyecto de manera particular atenderá ese objetivo dentro del ámbito de productos patrimoniales alimentarios.

**SEGUNDO:**Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa es:

Contar con una plataforma regional que permita apoyar el desarrollo económico de la región en los ámbitos agrícola, turístico, pesquero y gastronómico, a través de Identificar en la Región de Coquimbo, un corpus cuantitativamente suficiente y cualitativamente representativo de productos y preparaciones provenientes de la tierra y del mar de la región.

Se espera alcanzar los siguientes resultados:

Elaboración de un documento que contenga el inventario de los alimentos (productos y preparaciones) patrimoniales de la Región de Coquimbo, utilizando una metodología validada y común con otros inventarios (Arica Parinacota y Valparaíso) de otras regiones.



## resolución (e) N° 1413

**TERCERO:** La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el proyecto denominado "TRANSFERENCIA INVENTARIO PRODUCTOS PATRIMONIALES" CÓDIGO BIP 30336123-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Ord. 3.391 de fecha 22 de agosto de 2.014. Por su parte la aplicación de los recursos a los proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

### **CUARTO:** Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$ 50.000(cincuenta millones de pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

#### Presupuesto detallado

Partidas	Subpartidas	Presupuesto Total por subpartida (M\$)	Presupuesto Total por partida (M\$)	Porcentaje	Monto FIC-R Total solicitado (M\$)
Contratación del Programa	Recursos Humanos		47.500	95 %	50.000
	Consultoría	47.500			
	Difusión				
	Gastos Generales <sup>5</sup>				
Gastos de Administración	Gastos de Administración	2.500	2.500	5 %	

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posteriores al año 2.014, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de la Fundación para la Innovación Agraria al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.



## resolución (e) N° 1413

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 50.000 (cincuenta millones de pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 121, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, durante el año 2.014, hasta la suma ascendente a M\$ 12.500 (doce millones quinientos mil pesos) de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2014.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Programa de caja que se acuerde con la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y en representación de FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, por el Director Ejecutivo de la Fundación, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

No obstante lo anterior, la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, deberá remitir trimestralmente a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, Informes de Avance Técnico en los formatos previamente entregados, dichos informes contendrán las actividades realizadas durante el período informado, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega podrá ser hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente



## resolución (e) N° 1413

Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima siguiente. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

### QUINTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre presupuesto del sector público año 2.014, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA en las cuentas complementarias correspondientes.

### SEXTO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

### SÉPTIMO: Rendición.-

La FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA deberá rendir cuenta, al final del período de ejecución del presente Convenio, de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas).

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2.003 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes.



## resolución (e) N° 1413

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

### OCTAVO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

### NOVENO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 24 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

DÉCIMO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Proyecto denominado "TRANSFERENCIA INVENTARIO PRODUCTOS PATRIMONIALES" CÓDIGO BIP 30336123-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
- El Acuerdo N° 6.681, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°584, de fecha 28 de julio de 2014.

### DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

### DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



## resolución (e) N° 1413

### DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don HÉCTOR ANDRÉS ECHEVERRÍA VÁSQUEZ, cédula de identidad N° 14.266.471-3, para representar a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, consta en el Acta del Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria, reducido a escritura pública con fecha 21 de marzo de 2.014, otorgada ante Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

HANNE UTRERAS PEYRIN - INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.

HÉCTOR ECHEVERRÍA VÁSQUEZ - DIRECTOR EJECUTIVO - DE LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de M\$ 12.500 (doce millones quinientos mil pesos) a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, en los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 121*, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

***anótese, refréndese, comuníquese y archívese***



*HANNE UTRERAS PEYRIN*  
Intendenta Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

LRW/ALV/ISE/MPR/CZA/MTGC/jpr



resolución